GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS EQUIPOS DE CÓMPUTO PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encargada en funciones mediante Decreto 2026070003670 del 10 de agosto de 2026 y posesionada mediante Acta del 11 de agosto de 2026, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, Decreto Departamental D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"* establece en el artículo 181 como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, *"Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento"*.

2. Que, con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, la Dirección de Bienes y Seguros, adscrita a esta Secretaría, cuenta entre otras, con las funciones de *"Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia"* y *"Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de bienes propiedad del Departamento de Antioquia"*.

3. Que la Dirección de Bienes y Seguros elaboró inventario de los equipos de cómputo, propiedad del Departamento de Antioquia que fueron destinados para el desarrollo y cumplimiento de las funciones misionales de los diferentes organismos, dependencias, gerencias y departamentos administrativos, adscritos a la Gobernación de Antioquia, y que han sido retirados del servicio activo y clasificados como bienes no requeridos para el funcionamiento institucional por su estado de obsolescencia, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el archivo adjunto, el cual hace parte íntegra de este acto administrativo.

4. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades deben hacer un inventario de los bienes que no utiliza y ofrecerlos a título gratuito a otras entidades estatales, regulando el proceso así:

> ***"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.*** *Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*
>
> *La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*
>
> *Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."*

5. Que mediante Ordenanza No. 38 del 10 de septiembre de 2025, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Antioquia para que enajene, a título oneroso, o gratuito entre las entidades públicas que manifiesten interés, los bienes muebles que no requiera para su uso institucional.

6. Que el Comité de Administración de Bienes, como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de adquisición, administración y enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento, recomendó llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito, en sesión llevada a cabo el 18 de septiembre de 2026, según consta en acta número 10-2026.

7. Que, una vez recomendada la enajenación a título gratuito, la Dirección de Bienes y Seguros agrupó en diecisiete (17) lotes, conformados por cuarenta (40) equipos de cómputo cada uno, ubicados en el Centro Administrativo Departamental - La Alpujarra, en la Calle 42 B No. 52-106.

En mérito de lo anterior, la Secretaria (E) de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OFRECER en enajenación a título gratuito a las entidades estatales, diecisiete (17) lotes conformados por cuarenta (40) equipos de cómputo cada uno, propiedad del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los siguientes lineamientos para llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito de que trata la presente Resolución:

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Estatales interesadas en el presente proceso de enajenación a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, a través de comunicación dirigida a la Gobernación de Antioquia, para lo cual se pone a disposición formato sugerido a diligenciar.

La manifestación de interés debe expresar con claridad:

1.1. La necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien.
1.2. Las razones que justifican su solicitud.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Junto con la manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá adjuntar los siguientes documentos:

2.1. Acto Administrativo de nombramiento y/o Acta de Posesión del Representante Legal.
2.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
2.3. Registro Único Tributario (RUT) de la entidad.

2. ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN:

La manifestación de interés deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, junto con la documentación requerida en el numeral anterior, así se haya efectuado otras solicitudes previo a la publicación de la presente Resolución.

3. ANÁLISIS DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y ADJUDICACIÓN.

Recibida la manifestación de interés por parte de la Entidad Estatal, se analizará la misma, verificando que contengan los requisitos y documentos solicitados.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones que se presenten por fuera del término establecido o que no se alleguen con la totalidad de documentos requeridos, así como aquellas manifestaciones en las que no se exprese claramente la necesidad funcional que pretende satisfacer y/o no se manifieste las razones que justifican la solicitud.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los lotes serán adjudicados de acuerdo al orden de recepción de la manifestación de interés, es decir, a las diecisiete (17) Entidades Estatales de las que primero se haya recibido su solicitud mediante correo electrónico, les será adjudicado un lote a cada una, siempre que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 1.

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad del bien y las razones de su solicitud, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación, y así sucesivamente.

Una vez analizadas las manifestaciones de interés recibidas, se expedirá acto administrativo mediante el cual se comunique la entrega de los bienes a las entidades estatales favorecidas.

4. ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Expedido el acto administrativo mediante el cual se comunica la adjudicación de los bienes, el Representante Legal de la Entidad Estatal adjudicataria y la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, suscribirán el acta de entrega de los equipos de cómputo; en dicha acta se debe establecer la fecha de la entrega material de los bienes, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la misma.

La Entidad Estatal adjudicataria recibirá los equipos de cómputo en el estado y lugar donde se encuentren y deberá asumir todos los gastos y expensas que se causen con ocasión de la enajenación, como traslado, adecuación, mantenimiento, entre otros.

5. RENUNCIA AL PROCESO:

En caso que el representante legal de la Entidad Estatal, no comparezca a recibir los bienes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de entrega, se entenderá que desiste del interés de recibirlo y faculta al Departamento de Antioquia para reincorporarlos a un nuevo proceso de enajenación que defina la adjudicación en favor de una entidad pública distinta a la inicialmente postulada.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria (E) de Despacho
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		19/10/2026
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		19/10/2026
	Giovanny Alberto Velásquez Osorio / Director de Bienes y Seguros	G. VELASQUEZ	19-10-2026
Aprobó	Eliana María Zapata Carrasquilla / Subsecretaria de Servicios Administrativos		19-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			